

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 164

Jueves, 27 de Agosto de 2009

SUMARIO

	<u>Página</u>
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	2
Ministerio de Trabajo e Inmigración	2
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	3
Junta de Castilla y León	3
ADMINISTRACIÓN LOCAL	12
Ayuntamiento de Cabizuela	14
Ayuntamiento de Guisando	14
Ayuntamiento de Mijares.....	16
Ayuntamiento de Mombeltrán.....	12
Ayuntamiento de Piedralaves.....	13
Ayuntamiento de San Miguel de Corneja	15
Ayuntamiento de Solosancho	16
Mancomunidad de Municipios Los Galayos.....	16

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136
www.diputacionavila.es
e-mail: bop@diputacionavila.es
Depósito Legal: AV-1-1958

TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL 72,80 € (I.V.A. incluido)
SEMESTRAL 41,60 € (I.V.A. incluido)
TRIMESTRAL 26,00 € (I.V.A. incluido)



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.521/09

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Ávila
Unidad de Impugnaciones

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92) ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicar a ADRIÁN TIBERIU BOLDIJERI, a continuación se transcribe Oficio firmado por el Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria de fecha 23/07/2009.

"Los datos existentes en la Tesorería General de la Seguridad Social ponen de manifiesto que SOLADOS Y ALICATADOS ADRIROM, S.L., con CCC 05101697317 y CIF OB05202130 mantiene deudas con la Seguridad Social por impago de cuotas que, al día de la fecha, ascienden a 28.559,47 euros, apareciendo ADRIAN TIBERIU BOLDIJERI como posible responsable solidario en su calidad de Administrador de la citada mercantil, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 104 a 108 de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de sociedades de responsabilidad limitada.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 104 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de Junio, así como en los artículos 12 y 13 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio y demás normas concordantes, con esta fecha se ha acordado iniciar de oficio expediente de derivación para la deter-

minación de la responsabilidad solidaria de ADRIAN TIBERIU BOLDIJERI por las deudas contraídas con la Seguridad Social por SOLADOS Y ALICATADOS ADRIROM, S.L.

A tal fin se pone en su conocimiento la apertura de un trámite de audiencia, donde en el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el siguiente a la recepción de esta comunicación, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, al amparo de lo establecido en el artículo 13.4 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en la redacción dada por el Real Decreto 897/2009, de 22 de mayo

Por último, a los efectos previstos en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con lo dispuesto en el artículo 13.4 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, citado en el párrafo anterior, se ponen en su conocimiento los siguientes extremos relacionados con la tramitación del presente procedimiento:

1) A partir de 22/07/2009, fecha de iniciación del procedimiento, el plazo máximo para dictar resolución y notificarla es de seis meses.

2) Transcurrido dicho plazo máximo sin que haya recibido la correspondiente notificación de la resolución, se producirá la caducidad del procedimiento con archivo de las actuaciones (artículos 42 y 44 Ley 30/1992). Tal caducidad, sin embargo, no producirá por sí sola la prescripción de las acciones de la Administración, pero no interrumpirá el plazo de prescripción (artículo 92.3 Ley 30/1992).

3) No obstante lo anterior, el plazo máximo indicado en el apartado 1) podrá ser suspendido por los motivos legalmente establecidos."

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria,
Juan Carlos Herráez Mancebo.



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 3.514/09

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Oficina Territorial de Trabajo

RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2009 de la Oficina Territorial de Trabajo de Ávila, por la que se dispone la inscripción en el Registro y Publicación del Texto del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal laboral de la MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE BARCO Y PIEDRAHÍTA.

Visto el texto del Convenio Colectivo para el personal laboral de la MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE BARCO Y PIEDRAHÍTA -Código de Convenio nº 0500622- que fue suscrito con fecha 23-07-2009, de una parte por los representantes de la Mancomunidad, y de otra por el Delegado de Personal, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y en la Orden del 12 de Septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. de 24-09-97, nº 183).

ESTA OFICINA TERRITORIAL ACUERDA:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia".

El Jefe de la Oficina territorial de Trabajo P.A., *Juan José Ballesteros Mozas*

CONVENIO COLECTIVO EL PERSONAL LABORAL DE MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE BARCO Y PIEDRAHÍTA

CAPÍTULO I- CONDICIONES GENERALES

Art. 1. PARTES CONCERTANTES.

El presente Convenio Colectivo se establece entre la representación legal de la Mancomunidad de Servicios de Barco y Piedrahíta (Mancomunidad en lo sucesivo) y la Federación de Servicios Públicos de la UGT de Ávila, único representante legal de conformidad con las disposiciones vigentes, ostentando la representación del Personal Laboral de dicha -Mancomunidad.

Art. 2. ÁMBITO TERRITORIAL.

Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo serán de aplicación a la Mancomunidad de Servicios de Barco y Piedrahíta.

Art. 3. ÁMBITO PERSONAL.

Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo serán de aplicación a todo el Personal Laboral de la Mancomunidad, recogido en la Relación de Puestos de Trabajo (Anexo I).

La organización práctica del trabajo y la jerarquización de funciones es facultad de la Mancomunidad y su aplicación práctica corresponde a su representante legal.



Art. 4. ÁMBITO TEMPORAL.

Con independencia de la fecha en que sea firmado por las partes, o el día que aparezca publicado en el B.O.P., el Convenio Colectivo iniciará su vigencia el día 1 de enero de 2009 y tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2011.

CAPÍTULO II-COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Art. 5. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

1. Al mes siguiente de la firma del presente Convenio Colectivo, se constituirá una Comisión Paritaria de Seguimiento, concebida como un órgano colegiado, llamado a interpretar, debatir e informar cuantos Conflictos, dudas, irregularidades y discrepancias puedan suscitarse en la interpretación y aplicación de las normas contenidas en el Convenio Colectivo de aplicación al Personal Laboral.

2. Corresponde asimismo a la Comisión Paritaria de Seguimiento la interpretación del sentido y alcance de las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo en los supuestos en que se provoquen dudas o ambigüedades respecto de su aplicación.

3. La Comisión Paritaria de Seguimiento es única para los ámbitos del Convenio Colectivo de aplicación al Personal Laboral y se constituye de forma paritario por tres representantes designados por la Mancomunidad, y el delegado del personal. La Presidencia la ostentará el representante de la Mancomunidad y la Secretaria el representante de la Federación de Servicios Públicos de la UGT de Ávila. Las partes podrán estar asistidas por sus asesores, con voz pero sin voto, con un máximo de dos asesores por cada parte.

4. La Comisión Paritaria de Seguimiento se reunirá en sesión ordinaria y —de forma extraordinaria cuando así lo solicite cualquiera de las partes, en todo caso se fijará una reunión de dicha comisión en el primer trimestre de cada año para tratar el tema de las vocaciones anuales en cuyo caso se convocará en el plazo máximo de 48 horas desde la solicitud. En cualquier caso se requerirá para la válida celebración de la sesión, la presencia de los dos miembros, Presidente y Secretario. Los acuerdos que adopte la Comisión Paritaria de Seguimiento se reflejarán en el acta de cada reunión, que firmarán, todas las partes, siéndoles remitida copia de la misma.

5. Los informes y propuestas acordados por la Comisión Paritaria de Seguimiento revestirán carácter potestativo y no vinculante y serán trasladados al órgano competente para su aprobación.

6. La Comisión Paritaria de Seguimiento podrá hacer uso de los medios y acciones a que hace referencia la legislación vigente.

7. Será causa para que cualquiera de las partes, a través de la Comisión de Seguimiento Paritaria, pueda pedir la revisión del mismo, el hecho de que por disposiciones legales de cualquier índole y de rango superior, se establezcan mejoras superiores a las estipuladas en este Convenio Colectivo, consideradas en su conjunto y en computo anual, de acuerdo con el Artículo 3, apartado 3 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 6. MEJORAS A LO CONVENIDO.

Serán de aplicación inmediata las mejoras puntuales que, sobre las condiciones establecidas en el presente Convenio Colectivo, las Administración General de Estado o de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, mediante las disposiciones correspondientes, acuerden respecto del personal a su servicio, siempre que sean de aplicación a la Administración Local.

Art. 7. DENUNCIA EL CONVENIO COLECTIVO.

La denuncia del Convenio Colectivo se efectuará por escrito, que presentará la parte denunciante a la otra y con al menos un mes de antelación a la fecha de terminación de la vigencia del presente Convenio Colectivo.

Art. 8. PRÓRROGA.

Denunciado el Convenio Colectivo y hasta tanto se logre un nuevo acuerdo expreso, se mantendrá en vigor en todo su contenido y cláusulas. Asimismo se mantendrá en vigor en todo su contenido y cláusulas si no es denunciado.



CAPÍTULO III- CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Art. 9. DEFINICIÓN.

La clasificación profesional tiene por objeto la determinación, ordenación y definición de las diferentes categorías profesionales que sean asignadas a los empleados públicos, de acuerdo con las funciones y tareas que efectivamente se desempeñen, según los procesos de selección y provisión definitiva prevista por la Mancomunidad.

El Personal Laboral tiene derecho a la clasificación profesional que corresponda, de acuerdo a las condiciones de acceso al puesto y a la Relación de Puestos de Trabajo (RPT). Las funciones desempeñadas en su puesto de trabajo y con el cumplimiento de los requisitos exigidos para la asignación de los distintos grupos y categorías profesionales.

Las funciones de cada puesto de trabajo vienen determinadas en las fichas de personal de la RPT. Asimismo mediante el presente Convenio Colectivo y con el fin de adecuar las categorías a las funciones que se realizan éstas se procede a su adecuación mediante Relación de Puestos de Trabajo (RPT).

CAPÍTULO IV. RETRIBUCIONES.

Art. 10. RETRIBUCIONES.

La cuantía de las retribuciones anuales del Personal Laboral se actualizará según lo legalmente establecido al respecto.

Las retribuciones están compuestas por: Salario Base, Trienios, Plus Convenio, Plus de Actividad, Complemento de Atención Continuada, Complemento de Nocturnidad, Complemento de Servicios Especiales y Pagas Extraordinarias, que se devengarán y harán efectivas de conformidad con la legislación aplicable.

Las pagas extraordinarias serán dos al año, se devengarán en los meses de junio y diciembre de cada año y se corresponderán con el salario base, plus convenio y trienios.

Art. 11 RETRIBUCIONES

11.1 Salario Base.

Es la parte de retribución del trabajador fijada por unidad de tiempo que se percibe en doce mensualidades.

11.2. Trienios.

Es la cantidad que percibirá el personal laboral de plantilla por cada tres años de servicios completos, devengándose desde el primero del mes en que se cumplan.

A estos efectos se reconocerán los servicios previos acreditados por cualquier trabajador que los haya prestado en la Mancomunidad cualquiera que hubiere sido el carácter de su relación jurídica.

Cuando el reconocimiento se resuelva de forma favorable, los derechos económicos surtirán efecto desde el día 1 del mes siguiente a la presentación de la solicitud y su abono se producirá, en todo caso, dentro de los tres meses siguientes a su reconocimiento.

11.3. Plus Convenio.

Este complemento es de índole funcional y su cuantía mensual se fija en función de la actividad profesional a los trabajadores laborales. La cuantía se fija en el Anexo II.

11.4. Plus Penosidad Retribuye las condiciones excepcionalmente singulares de penosidad, toxicidad o peligrosidad en el puesto de trabajo. Se percibirán en la cuantía y desempeño de los puestos de trabajo fijados en la RPT.

11.5 Complemento Plus Actividad.

Retribuye las condiciones singulares de algunos puestos de trabajo, por sus características, que se exigen al trabajador un contenido prestacional dentro de su categoría profesional. Se percibirán en la cuantía y desempeño de los puestos de trabajo fijados en la RPT.

11.6. Complemento de Atención Continuada.

Exige la prestación de servicios en sábados, domingos y/o festivos. El pago del complemento se efectuará por día trabajado o parte proporcional del mismo. Será aplicable al personal cuya jornada ordinaria sea de lunes a viernes.



11.7. Complemento de Nocturnidad.

Retribuye los servicios prestados en el periodo comprendido entre las 22 horas de la noche y las 6 de la mañana.

11.8. Complemento de Servicios Especiales.

Retribuye la prestación de servicios especiales, en algunos puestos de trabajo, que por sus características y condiciones singulares, que siendo imprescindible su realización para el funcionamiento de los servicios municipales deban de realizarse de forma continuada o esporádica y que no están contemplados en los anteriores complementos retribuyéndose de forma proporcional al tiempo trabajado.

Art. 12. Asignación de complementos.

Los complementos anteriormente expuestos y que por su naturaleza no son retribuciones básicas se asignarán a los puestos de trabajo que deban ser retribuidos por el órgano competente del Mancomunidad previo informe de la Comisión Paritaria de Seguimiento.

Las cuantías de las retribuciones antes reseñadas quedan fijadas según figuran en el Anexo II.

CAPÍTULO V- CALENDARIO, JORNADA, HORARIO, VACACIONES Y PERMISOS.

Art. 13. CALENDARIO.

En el ámbito del Mancomunidad se negociará con los representantes legales electos de los trabajadores un calendario laboral anual, para cada centro de trabajo y para todos los trabajadores. En dichos calendarios laborales, que habrán de respetar el marco establecido en el presente Convenio Colectivo, se efectuarán las oportunas especificaciones de las materias reguladas en este capítulo.

Los calendarios laborales de cada centro regularán como mínimo los siguientes extremos: distribución diaria de la jornada laboral, el descanso semanal, los turnos de trabajo, los horarios de trabajo y los días de descanso.

Art. 14. JORNADA LABORAL.

La duración máxima de la jornada general de trabajo será de treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, equivalente a mil seiscientos cuarenta y siete horas anuales, distribuyéndose de lunes a sábados en turno de mañana y de forma continuada.

-A todos los efectos se considerará trabajo efectivo el prestado dentro del horario establecido por el calendario laboral y el que corresponde por los /permisos retribuidos, así como los créditos de horas retribuidos para funciones sindicales.

Se garantiza un descanso diario de 20 minutos los cuales se computarán como tiempo efectivo de trabajo. Esta interrupción no podrá afectar a la prestación de los servicios, garantizándose en todo momento la presencia de Personal Laboral. A estos efectos el Personal Laboral se organizará en turnos con el fin de que las dependencias y servicios queden adecuadamente atendidos.

Los días 24 y 31 de diciembre de cada año tendrán la consideración de días asimilados a festivos y en consecuencia permanecerán cerrados los >centros de trabajo, exceptuando los servicios que por su naturaleza requieran la prestación del servicio.

Las horas que excedan de la jornada normal de trabajo establecida en los calendarios orales se compensarán con una hora y media por cada una trabajada de días laborales y dos horas por días festivos.

Art. 15. HORARIO.

El periodo comprendido entre las 22 horas y las 6 horas se considerará en su totalidad nocturno y en su totalidad festivo cuando se inicie la jornada en víspera de domingo o festivo.

Art. 16. VACACIONES.

1) Todo el Personal Laboral tendrá derecho, por año completo de servicios activo, a disfrutar de una vacación de 22 días laborales de vacaciones, considerando los sábados festivos a estos efectos.

El calendario anual de vacaciones se elaborará en el primer trimestre de cada año, previa consulta con la Comisión Paritaria.



2) Los trabajadores que en la fecha determinada para la vacación anual no hubieran cumplido un año completo de trabajo, disfrutarán de un número de días proporcionales al tiempo de servicio prestado, en cómputo desde la fecha de ingreso o reingreso hasta el 31 de diciembre, redondeando el resultado en días por exceso.

El disfrute de la licencia anual reglamentaria se disfrutará a solicitud del trabajador a lo largo de todo el año en periodos mínimos de cinco días laborables consecutivos, atendiendo a las necesidades de servicio.

Art. 17. PERMISOS Y LICENCIAS.

El Trabajador tendrá derecho a solicitar licencia retribuida por los tiempos y causas siguientes y para los no recogidos en los siguientes puntos se aplicará la legislación vigente al respecto.

a) 15 días naturales en caso de matrimonio.

b) 2 días naturales en caso de nacimiento de un hijo y en los de muerte o enfermedad grave de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y un día natural caso de ser tercer grado de consanguinidad o afinidad. Cuando dichos casos se produzcan a más de 50 Km. del domicilio del trabajador, el plazo de licencia será de 4 días hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, y dos días naturales caso de ser tercer grado de consanguinidad o afinidad. Queda/excluido de forma explícita el alumbramiento de familiares distintos a la esposa del trabajador, cuando éste se produzca sin complicaciones.

c) Un día natural por traslado de domicilio habitual cuando éste se encuentre en el domicilio del trabajador, hasta un máximo de 50 Km.; 2 días naturales cuando el traslado se produzca a más de 50 Km. del domicilio del trabajador, en ambos casos será necesario justificar la circunstancia.

d) Para concurrir a exámenes finales, liberatorios y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en Centros Oficiales de formación durante el tiempo necesario, debidamente justificado.

Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

f) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir ese derecho por una reducción de la jornada normal en media hora, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por la madre o por el padre en caso de que ambos trabajen.

En el supuesto de adopción, si el hijo adoptado es menor de nueve meses, se entenderá con los mismos derechos recogidos en el párrafo anterior a partir de la propuesta de adopción por la Entidad Pública, siempre que el futuro adoptado conviva con la familia.

g) Por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consulta médica de especialistas de la Seguridad Social o Mutua de Trabajo, cuando coincidiendo en horario de consulta con el del trabajo, se prescriba dicha consulta por el facultativo de medicina general, debiendo presentar previamente el trabajador al Mancomunidad el volante justificativo de la referida prescripción médica.

h) A lo largo del año, y siempre supeditado a las necesidades del servicio, el personal podrá disfrutar hasta 6 días laborales de licencia o permiso retribuidos por asuntos particulares.

h) Los días 24 y 31 de diciembre se considerarán festivos a todos los efectos.

Art. 18. LICENCIAS NO RETRIBUIDAS.

Se contemplará según lo establecido en la legislación vigente.

CAPÍTULO VI- ACCESOS, PROMOCIÓN, TRASLADOS Y FORMACIÓN.

Art. 19. PROVISIÓN DE VACANTES, CONTRATACIÓN E INGRESO.

La selección y contratación del personal sujeto a este Convenio se realizará bajo los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

Art. 20. PROCEDIMIENTOS PARA PROVISIÓN DE VACANTES.

Las vacantes de personal que se produzcan, se proveerán con arreglo a las fases que se señalan y con el orden de prelación que se establece:

a) Reingreso de excedentes voluntarios.



- b) Traslados voluntarios.
- c) Promoción interna. En los términos que regulen por el órgano competente.
- d) Consolidación de empleo, en los términos que se regulan en la Comisión de Seguimiento.
- e) Oferta pública de empleo, en los términos que se regulan por el órgano competente. Art.

Art. 21. LA SELECCIÓN E PERSONAL DE NUEVO INGRESO.

Si tras la adecuada cumplimentación de los procedimientos de provisión de vacantes que han quedado descritos anteriormente, resultaran plazas vacantes, las mismas pasarán a formar parte de la oferta anual de empleo, mediante el sistema de consolidación de empleo, cuyas bases serán aprobadas en el seno de la comisión de seguimiento del convenio.

Como regla general, los puestos de trabajo que respondan a la actividad -regular, normal y permanente del Mancomunidad deberán ser cubiertos por Personal que corresponda según lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo que figura en el presente Convenio Colectivo.

Art. 22. LA PROVISIÓN DE VACANTES POR PROMOCIÓN INTERNA.

En las convocatorias de oferta de empleo se establecerá un turno de promoción interna destinado a favorecer la adecuada promoción profesional de los empleados públicos de este Mancomunidad. Podrán participar en el mencionado turno de promoción el Personal Laboral, que sea fijo, y que tenga como mínimo dos años de antigüedad efectiva en cualquiera de los servicios, y que estén encuadrados en el grupo inmediatamente inferior al de la promoción, reuniendo los requisitos del puesto al que opten.

Art. 23. PROVISIÓN DE VACANTES, CONTRATACIÓN E INGRESO.

La selección de Personal Laboral para la prestación de servicios de carácter temporal en la Mancomunidad, se llevara a efecto de acuerdo con las normas propuestas por la comisión de seguimiento.

Art. 24. CAMBIO DE PUESTO POR MOTIVOS DE SALUD.

Cuando a un trabajador fijo le sea declarada una Incapacidad Absoluta para su puesto de trabajo, o profesión habitual por el INSS, derivada de enfermedad común, enfermedad laboral, o accidente laboral, la Mancomunidad, estará obligado, a través de la Comisión Paritaria de Seguimiento, a la asignación en el plazo máximo de un mes desde la resolución en firme del INSS, de un nuevo puesto de trabajo y nueva categoría profesional con carácter de personal laboral fijo de la Mancomunidad, siempre que en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) vigente disponga de puesto para las funciones que pueda desempeñar.

CAPÍTULO VII- SEGURIDAD DE HIGIENE EN EL TRABAJO.

Art. 25. COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD.

Se contemplará según lo establecido en la legislación vigente, creándose -en el plazo de dos meses a la firma del presente Convenio Colectivo. Estará compuesto por dos miembros, uno el Delegado de Prevención y un Técnico designado por el Mancomunidad.

Art. 26. UNIFORME DE TRABAJO.

El Mancomunidad proporcionará uniformes de trabajo en concordancia con el puesto y la función que realice el trabajador. De acuerdo al Anexo I de este Convenio Colectivo.

El Comité de Seguridad y Salud velará para que los uniformes reúnan las condiciones adecuadas a las características de los puestos de trabajo de que se trate, a cuyo fin emitirá informe previo.

El personal estará obligado a utilizar durante su jornada laboral la ropa homologada que le sea facilitada por la Mancomunidad.

El Mancomunidad facilitará el material y los medios necesarios para la Prevención de Riesgos Laborales de acuerdo al Plan de Prevención señalado con anterioridad.

El Mancomunidad podrá facilitar ropa o material nuevo cuando considere que el de alguno de los trabajadores de su servicio se encuentra en mal estado, aunque no se hayan cumplido los plazos de entrega de la ropa.



Art. 27. REVISIÓN MÉDICA.

Se efectuará anualmente un reconocimiento médico voluntario, excepto los servicios que considere obligatorio. Del resultado de dicho reconocimiento deberá recibir información cada trabajador.

La Mancomunidad estará obligada a proporcionar a los trabajadores que presente sus servicios de forma total o parcial ante terminales de ordenadores, pantalla, etc., todas aquellas medidas de protección necesarias para prevenir los peligros laborales derivados de esta actividad.

Art. 28. BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS.

En todas las dependencias habrá como mínimo un botiquín de primeros auxilios debidamente provistos velando por todo ello el Comité de Seguridad y Salud.

CAPÍTULO VIII- ASISTENCIA Y ACCIÓN SOCIAL.

Art. 29. ASISTENCIA JURÍDICA.

El Mancomunidad garantizará la asistencia jurídica gratuita al personal, por motivos de conflictos derivados de la prestación del servicio, siempre y cuando no haya existido dolo.

Art. 30. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

El Mancomunidad suscribirá un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra las posibles contingencias que puedan surgir ante terceros, producidos por acción u omisión en el ejercicio de las funciones que tengan atribuidas al Personal Laboral del Mancomunidad.

Asimismo se concertará un seguro que cubra el pago del 100 % en caso de Incapacidad Temporal, así como una indemnización en caso de Incapacidad, conforme a la legislación vigente en materia de Seguridad Social (Incapacidad permanente parcial para la profesión habitual, Incapacidad permanente total para la profesión habitual, Incapacidad permanente absoluta para todo trabajo y Gran invalidez), respecto de aquellos trabajadores que con arreglo a sus condiciones físicas fuese viable o factible.

CAPÍTULO V- CONDICIONES SINDICALES.

Art. 32. GARANTÍAS Y MEDIOS DE LOS DELEGADOS DE PERSONAL.

Los Delegados de Personal electos dispondrán de un crédito de 40 horas mensuales -retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación.

La Mancomunidad proporcionará a las partes firmantes del Convenio, un local y medios adecuados para el ejercicio de su actividad y autoriza a sus miembros al uso de todo tipo de material de oficina para la actividad ordinaria del mismo. Los medios a proporcionar serán acordados en el órgano competente.

Art. 33. PARTICIPACIÓN EN LA DETERMINACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO.

La participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos se efectuará mediante la capacidad representativa reconocida a los Delegados de Personal de las Organizaciones Sindicales en la Ley de Libertad Sindical y el Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO VI- RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Estará a lo dispuesto en lo regulado en el Título VII Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

De cualquier proceso sobre faltas, se dará conocimiento por escrito de su inicio en un plazo de 48 horas, al Delegado de Personal.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

PRIMERA.

Si el presente Convenio Colectivo fuera mejorado a favor de los Empleados Públicos, por disposiciones estatales o autonómicas, con competencias transferidas en la materia, serán éstas de aplicación prioritaria e inmediata.



Tal y como queda establecido en el, será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, así como su posterior desarrollo estatal o autonómico.

SEGUNDA.

Durante la vigencia del Convenio Colectivo se podrá estudiar por parte de la Mancomunidad la posibilidad de establecer un Plan de Pensiones para el Personal Laboral, que se acordaría en el ámbito de la Comisión Paritaria de Seguimiento.

TERCERA.

Se establece la posibilidad de que durante la vigencia del presente Convenio Colectivo se pueda proceder a la funcionarización del Personal Laboral por acuerdo de la Comisión Paritaria de Seguimiento.

Las bases y convocatorias para el proceso de funcionarización se acordaran obligatoriamente en la Comisión Paritaria de Seguimiento.

CUARTA.

Ante la posible transferencia de servicios y personal a la Mancomunidad por la Comunidad Autónoma de Castilla y León la integración de dicho personal laboral se realizará por acuerdo y en el ámbito de la Comisión Paritaria de Seguimiento.

DISPOSICIÓN FINAL.

En lo no previsto en este Convenio Colectivo se estará a la legislación Local o Básica Estatal sobre Función Pública, Leyes de Presupuestos Generales del Estado, Legislación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, Legislación Estatal complementaria que afecte al Personal Laboral de la Administración Local.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogados cuantos Convenios, Pactos o Acuerdos que se opongan al presente siempre que sean de igual o de inferior rango, así como los acuerdos municipales que se opongan.

ANEXO I

VESTUARIO

Durante el mes de Noviembre de cada año, se reunirá la comisión paritaria de seguimiento para decidir la uniformidad de todos y cada uno de los puestos de trabajo, y las prendas usadas se deberán entregar de forma obligatoria a la Mancomunidad.

Serán de obligado cumplimiento para todo el Personal Laboral la entrega de las prendas del uniforme de trabajo usadas a la entrega de las nuevas prendas.

CONDUCTORES:

- 1 Jersey de invierno al año
- 2 Pantalones al año
- 2 Camisas al año
- 1 Par de botas al año
- 1 Traje de agua al año
- 1 Mono al año
- 1 Anorak cada dos años
- 1 Par de botas de agua cada dos años
- 1 Gorra de invierno al año

PEONES.

- 1 Jersey de invierno al año
- 2 Pantalones al año
- 2 Camisas al año
- 1 Par de botas al año



- 1 Traje de agua al año
- 1 Par de botas de agua cada dos años
- 1 Anorak cada dos años
- 1 Gorra de invierno al año

ENCARGADO

- 1 Jersey de invierno al año
- 2 Pantalones al año
- 2 Camisas al año
- 1 Par de botas al año
- 1 Traje de agua al año
- 1 Anorak cada dos años
- 1 Par de botas de agua cada dos años

Dichas prendas pondrán ser renovadas antes de tiempo, cuando estas sufran algún tipo de deterioro por motivo de servicio.

ANEXO II**ART. 11.1 SALARIO BASE**

GRUPO I	850,00 €/MES
GRUPO II	840,00 €/MES
GRUPO III	830,00 €/MES
GRUPO IV	810,00 €/MES
GRUPO V	790,00 €/MES

ART. 11.2 TRIENIOS

GRUPO I	42,00 €/MES
GRUPO II	41,00 €/MES
GRUPO III	40,00 €/MES
GRUPO IV	39,00 €/MES
GRUPO V	38,00 €/MES

ART. 11.3 PLUS CONVENIO

GRUPO I	270,00 €/MES
GRUPO II	260,00 €/MES
GRUPO III	250,00 €/MES
GRUPO IV	240,00 €/MES
GRUPO V	220,00 €/MES

ART. 11.4 PLUS PENOSIDAD

- C: Conductor y otras funciones	10,00 €/MES
- CR: Camión Recolector Basura	100,00 €/MES
- CC: Camión Recolector otros Residuos	100,00 €/MES
- CL: Camión Lavacontenedores	40,00 €/MES

ART. 11.5 PLUS ACTIVIDAD

- E: Encargado	100,00 €/MES
----------------	--------------



ART. 11.6 COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA

GRUPO I	78,00 €/DIA
GRUPO II	74,00 €/DIA
GRUPO III	70,00 €/DIA
GRUPO IV	66,00 €/DIA
GRUPO V	65,00 €/DIA

ART. 11.7 COMPLEMENTO DE NOCTURNIDAD

MES:	240,00 €
DIA:	60,00 €
HORA.	6,00 €

ART. 11.8 COMPLEMENTO DE SERVICIOS ESPECIALES

	LABORABLE	FESTIVO
GRUPO I	72,00 €/DIA	87,40 €/DIA
GRUPO II	72,00 €/DIA	87,40 €/DIA
GRUPO III	70,00 €/DIA	85,40 €/DIA
GRUPO IV	65,00 €/DIA	70,00 €/DIA
GRUPO V	60,20 €/DIA	63,00 €/DIA

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.566/09

AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN

ANUNCIO DE LICITACIÓN

Resolución del Ayuntamiento de Mombeltrán por la que se anuncia la Contratación de la "Construcción de 6 viviendas, de Protección Oficial, denominadas como Convenidas en Los Chapales. II Fase"

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Agosto de 2009, y admitido el recurso de reposición interpuesto por la Cámara de Contratistas de Castilla y León, se procede a la apertura de un nuevo periodo de presentación de proposiciones en relación con el procedimiento abierto de tramitación urgente, para adjudicar las obras de construcción de la Segunda Fase de 6 viviendas de Protección Oficial según el Convenio suscrito con la Junta de Castilla y León, conforme al siguiente contenido

I. Objeto del Contrato. Es objeto del contrato la ejecución de las obras de Construcción de seis vivien-

das, 2ª fase, con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto Doña Cristina Sanchidrian Blázquez, aprobado por la Administración.

II. Duración del contrato. El plazo de ejecución del contrato será de quince meses, que comenzarán a contarse a partir desde la notificación de la adjudicación definitiva del contrato.

III. Tipo de licitación. Se fija el presupuesto del contrato en la cantidad de Quinientos sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro euros con cuarenta y dos céntimos (565.434,42 .) incluido Gastos Generales y Beneficio Industrial. IVA incluido.

IV. Pago. El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida 4-60113 del vigente Presupuesto General para el ejercicio 2009 conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas que rige este contrato.

V. Publicidad de los Pliegos. Estarán de manifiesto en las Oficinas del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de atención al público.

VI. Garantía provisional. 3 % del presupuesto del contrato

VII. Garantía Definitiva. 5 % del precio de adjudicación.

VIII. Apertura de proposiciones. Presentación de Proposiciones. El plazo de presentación de proposiciones será de Tres Días Naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el



BOP, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas. Si el día final fuese sábado, festivo o inhábil, el término del plazo concluirá el primer día hábil posterior.

IX. Apertura de proposiciones. El acto de apertura de proposiciones será público, y tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 10:00 horas.

X. Modelo de proposición. El recogido en el Anexo Pliego de Cláusulas.

XI. Cláusula Adicional primera: Para contratar será requisito indispensable que el empresario disponga de la siguiente calificación: Grupo C, Subgrupo 2, categoría D.

XII. Cláusula Adicional Segunda: Se declara válido el anterior proceso licitatorio y en consecuencia las proposiciones presentadas serán incorporadas a este segundo periodo de licitación.

En Mombeltrán, a 24 de agosto de 2009.

El Alcalde – Presidente, *Julián Martín Navarro*.

Número 3.547/09

AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía de 12 de Agosto de 2009, se acordó la adjudicación provisional de la contratación de las obras de construcción de "Vestuarios de la Pista Polideportiva cubierta de Piedralaves" por procedimiento negociado sin publicidad a la siguiente empresa conforme a los pliegos de contratación, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Piedralaves
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: obras

b) Descripción del objeto: "Vestuarios de la Pista Polideportiva cubierta de Piedralaves"

3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: ordinaria
- b) Procedimiento: negociado sin publicidad

4. Precio del Contrato.

Precio 70.000,00 euros (IVA INCLUIDO)

5. Adjudicación Provisional:

- a) Fecha: 12 agosto de 2009
- b) Contratista: ANTONIO GUTIÉRREZ MANZANAS
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: 70.000,00 euros (IVA INCLUIDO)

En Piedralaves, a 12 de agosto de 2009.

La Alcaldesa, *Ilegible*.

Número 3.548/09

AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

ANUNCIO

Con fecha 20 de junio de 2009, se dicta el Decreto de Alcaldía relativo a "Delegación de competencias de Alcaldía en el Segundo Teniente de Alcalde, D. Pedro Luis Doblado Suárez, durante el periodo de vacaciones" con el siguiente tenor literal:

Primero: Delegar todas las competencias de esta Alcaldía, entre los días 31 de Agosto y 18 de Septiembre de 2009, en el Segundo Teniente de Alcalde, D. Pedro Luis Doblado Suárez.

Segundo: Ordenar la publicación de éste Decreto en el B.O.P.

Piedralaves, a 20 de agosto de 2009.

La Alcaldesa, *Ilegible*.



Número 3.545/09

AYUNTAMIENTO DE GUI SANDO**A N U N C I O**

Aprobada inicialmente en la sesión de pleno de este Ayuntamiento del pasado 11.05.09 modificación en la ordenanza N° 11, se publica la modificación, una vez que ha transcurrido sin alegación alguna el plazo que se concedió al respecto por anuncio en el BOP N° 112 (16.06.09).

* Ordenanza Fiscal -N° 11- reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tableros y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

Se añade un apartado 8.3 con el siguiente tenor literal: "Las terrazas de los bares podrán instalarse, previo su pago y con el cumplimiento de los demás requisitos, en el periodo comprendido entre el 15 de mayo y el final de las fiestas de San Miguel, así como en aquellas otras fechas que –para cada anualidad y previo estudio del calendario anual correspondiente– se aprueben por acuerdo de Pleno o Resolución de Alcaldía. Dichas terrazas deberán acotarse sin rebasar sus límites con elementos aportados por los solicitantes tipo jardineras o pequeñas vallas que previamente deberán obtener el visto bueno municipal en base a cuestiones estéticas, de seguridad u otras".

Se modifica la tarifa por metro cuadrado que figura en el artículo 7.2 que pasa a ser de "13,00 €/m² y con la revisión anual de conformidad con el IPC".

Guisando, a 19 de agosto de 2009.

El Alcalde, *Eduardo Tiemblo González*.

Número 3.546/09

AYUNTAMIENTO DE GUI SANDO**A N U N C I O**

Aprobadas inicialmente en la sesión de pleno de este Ayuntamiento del pasado 24.06.09 modificaciones en las ordenanzas N° 14 y 18, se publican dichas modificaciones, una vez que ha transcurrido sin alegación alguna el plazo que se concedió al respecto por anuncio en el BOP N° 129 (09.07.09).

ción alguna el plazo que se concedió al respecto por anuncio en el BOP N° 129 (09.07.09).

- Ordenanza Fiscal -N° 14- reguladora de la tasa por Licencias Urbanísticas.

Se suprime el apartado 2°.2 referente al hecho imponible que establecía exenciones en determinadas obras de reforma interior.

- Ordenanza -N° 18- reguladora de los Matrimonios Civiles.

Se modifica el artículo 6° fijándose las siguientes cuantías: "Celebración de matrimonios civiles de lunes a viernes en horario de mañana (oficinas) 100,00 Celebración de matrimonios civiles en sábados, domingos, festivos o en horario de tarde 300,00 euros".

Guisando, a 19 de agosto de 2009.

El Alcalde, *Eduardo Tiemblo González*.

Número 3.551/09

AYUNTAMIENTO DE CABIZUELA**A N U N C I O**

En este Ayuntamiento de Cabizuela (Ávila), se ha presentado Proyecto de Explotación de cantera de arenas denominada "Prado Ancho", promovido por Hermanos Calleja Moreta C.B. C.I.F. E05021555.

PROMOTOR: HERMANOS CALLEJA MORETA C.B.

SITUACIÓN: Parcela n° 112 del polígono n° 2 de este Término Municipal.

OBJETO: Licencia Ambiental y Explotación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25,2° b de la Ley 5/1999 de 8 de Abril, de Urbanismo de la Junta de Castilla y León y artículo 27,1 de la Ley 11/2.003, de 8 de Abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el citado expediente a información pública durante el plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P., al objeto de que pueda ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento y formular las reclamaciones, alegaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

En Cabizuela, a 22 de agosto de 2009.

La Alcaldesa, *María Remedios Martín Rodríguez*.



Número 3.524/09

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE CORNEJA

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA

Por Acuerdo de la Asamblea vecinal de 17 de agosto de 2009, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en el contrato de arrendamiento del inmueble (vivienda), propiedad de este Ayuntamiento y calificado como bien patrimonial, ubicado en la c/ Soto 7, de este Municipio, para destinarlo a vivienda privada, por procedimiento abierto mediante concurso.

Se procede a la exposición pública del anuncio de licitación del concurso para el arrendamiento del citado inmueble, por procedimiento abierto mediante concurso, en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días al señalado como el último para la admisión de proposiciones, según lo dispuesto en el artículo 78 en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuyo contenido es el siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de San Miguel de Corneja.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: AR-3/2009.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Arrendamiento de inmueble en c/ Soto 7, para vivienda privada.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 1.440,00 euros.

5. Garantías.

- a) Provisional 2%.
- b) Definitiva 5%.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de San Miguel de Corneja.
- b) Domicilio: Plaza de las Tapias 1. 05513.
- c) Teléfono: 920362561.

7. Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: Quince días a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P.
- b) Documentación a presentar:
 - 1. Documentación que acredite la personalidad del licitador.
 - 2. Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar.
- c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de San Miguel de Corneja.

8. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Ayuntamiento.
- b) Domicilio: Plaza de las Tapias 1.
- c) Localidad: San Miguel de Corneja C.P. 05513.
- d) Fecha: 5 de octubre de 2009.
- e) Hora: 9 A.M.

9. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

10. Modelo de proposición.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D....., con domicilio a efecto de notificaciones en, c/, nº, con DNI nº, en representación de la Entidad, con CIF nº, enterado de la convocatoria de concurso para el arrendamiento del inmueble (vivienda), propiedad del Ayuntamiento de San Miguel de Corneja y calificado como bien patrimonial, ubicado en la c/ Soto 7, para destinarlo a vivienda privada, manifiesta que conoce y acepta el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el concurso, se compromete a tomar a su cargo el arrendamiento del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, ofreciendo por el citado inmueble la cantidad de euros (expresar claramente, en letra y número, la cantidad



de euros por la que se compromete el proponente al arrendamiento del inmueble).

Lugar, fecha y firma.”

En San Miguel de Corneja, a 17 de agosto de 2009.

La Alcaldesa, *María del Carmen Mateos García*.

Número 3.537/09

AYUNTAMIENTO DE MIJARES

A N U N C I O

D^a Mercedes Soto González, Alcaldesa de dicho Ayuntamiento, y por razón de próximo disfrute de breve periodo vacacional, y en uso de las atribuciones que me concede la legislación vigente, vengo en delegar en el actual Primer Teniente de Alcalde, Don Jose Luis Domínguez Sánchez, sustituyendome este en la totalidad de mis funciones a salvo las de carácter personalísimo, y todo ello con efectos de 31 de Julio, extendiendose por el periodo comprendido entre el citado 31 de Julio y 6 de Agosto, ambos inclusive. Notifiquese al interesado y procedase a la inserción del oportuno anuncio en el B.O.P. a efectos de su publicidad y para general conocimiento.

Mijares, a 18 de Agosto del año 2.009.

La Alcaldesa, *Mercedes Soto González*.

Número 3.552/09

AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO

A N U N C I O

Por este Ayuntamiento se está tramitando la Declaración de Utilidad Publica e Interés Social para la autorización de uso excepcional para la instalación de Planta de Tratamiento de Residuos de la Construcción y Demolición, en la parcela 77 del polígono 1, calificado como suelo rústico común.

De conformidad con el artículos 307.5.c y disposiciones concordantes del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el expediente queda

sometido a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales.

En Solosancho, a 21 de Agosto de 2009.

El Alcalde, *Benito Zazo Nuñez*.

Número 3.531/09

MANCOMUNIDAD DE

MUNICIPIOS LOS GALAYOS

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2008, APROBACIÓN INICIAL.

En la intervención. de esta Entidad Local y conforma disponen los arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que reaprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2008, aprobado inicialmente por la Asamblea de Concejales en sesión del 25.06.09.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En El Arenal, a 17 de julio de 2009.

El Presidente, *José Luis Troitiño Vinuesa*.